

Decreto Supremo Nº 008-2023-RE

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL (PNCTI) AL 2030

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, dispone, entre otros aspectos, que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, así como que conforman la política general de gobierno y son aprobadas por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 y el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas y señala que los Ministerios, entre sus funciones generales, formulan, planean, dirigen, coordinan, ejecutan, supervisan y evalúan la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificatorias, indica que el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce sus funciones, entre otros, en el ámbito de competencia de la cooperación internacional, para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificatorias, dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce, entre otras, las funciones rectoras de formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional;

Que, de conformidad con el artículo 1 y el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias, la APCI es un organismo público executor; está adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene entre sus funciones el proponer la Política de Cooperación Técnica Internacional a ser aprobada por decreto supremo en concordancia con la política nacional de desarrollo definida por el Poder Ejecutivo;

Que, a través de la Ley N° 28875, se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable – SINDCINR, cuyo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE, dispone en los literales a), b) y c) del artículo 5 que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de ente rector de la Cooperación Técnica Internacional (CTI), tiene, entre otras, las funciones y atribuciones de diseñar, formular, regular y aprobar la Política Nacional de Cooperación

Técnica Internacional; conducir, coordinar, supervisar y evaluar periódicamente su cumplimiento; y adoptar medidas que aseguren su cumplimiento en todos los niveles de gobierno;

Que, por Decreto Supremo N° 050-2012-RE, se aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, la cual tiene por objetivo mejorar la contribución de la Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR a los esfuerzos de desarrollo del país y su inserción en el ámbito internacional en el marco del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 y de la Política Exterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene como objeto regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y dispone, en el numeral 10.2 de su artículo 10, que las políticas nacionales, previa opinión del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se aprueban por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del Ministro titular del sector o sectores competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0266-2019-RE, se aprueba la lista sectorial de las políticas nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre las cuales se encuentra la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional;

Que, la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 tiene por objetivo afianzar la eficacia de la Cooperación Técnica Internacional (CTI) en el Perú y fortalecer la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular, conforme a la Política Exterior y en concordancia con las prioridades nacionales, en el contexto actual de la CTI, considerando las particularidades y los desafíos del Perú como país de renta media alta que asume su condición dual de receptor y oferente de CTI y aspira a adherirse a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); además, esta Política Nacional se encuentra alineada al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM;

Decreto Supremo

Que, mediante Oficios N° D000457-2022-CEPLAN-DNCP y N° D000042-2023-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) remite el Informe Técnico N° D000006-2022-CEPLAN-DNCPN y N° D000002-2023-CEPLAN-DNCPN, respectivamente, mediante los cuales emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030; señalando que la misma cumple con lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y sus modificatorias; así como en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD y su modificatoria;

Que, conforme al literal a) del artículo 7 de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el Consejo Directivo de la APCI acordó aprobar la propuesta de Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, a fin de continuar con el trámite correspondiente en el Poder Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificatorias; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias; la Ley N° 28875, que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, y sus modificatorias; el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE; el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, y sus modificatorias; y la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD y su modificatoria.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1. La Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen las obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Artículo 3.- Rectoría de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030

La rectoría de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Implementación de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030

Las entidades de la administración pública involucradas en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, implementan, en el marco de sus funciones y competencias, los elementos de la Política Nacional a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades correspondientes coordinan con el Ministerio de Relaciones Exteriores la implementación de los servicios, actividades operativas identificadas, así como otras intervenciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030.

Artículo 5.- Seguimiento y evaluación

5.1. El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030.

5.2. El proceso de seguimiento y evaluación se realiza de conformidad con las pautas metodológicas que establece el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN en materia de seguimiento y evaluación de políticas y aquellas que el Ministerio de Relaciones Exteriores considere pertinentes.

5.3. Las entidades de la Administración Pública responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, brindan oportunamente información al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de su implementación.

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación y ejecución de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, conforme a las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, para los fines establecidos en la misma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), el mismo día de la publicación de la presente norma y del Resumen Ejecutivo de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Decreto Supremo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Normas complementarias para la implementación de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba las normas complementarias que se requieran para la implementación de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, aprobada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

SEGUNDA. - Adecuación de instrumentos de planeamiento

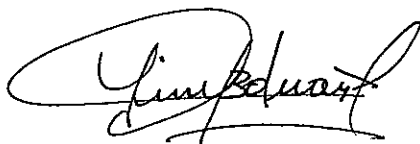
Las entidades involucradas en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 adecúan progresivamente sus instrumentos de planeamiento, con el fin de concretar la articulación de los objetivos, lineamientos, servicios y actividades operativas con los planes del SINAPLAN; lo cual se realiza de acuerdo a las disposiciones que establece el CEPLAN, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, y la Resolución Ministerial N° 0007-2019-RE, que aprueba la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

